

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN DE ENSAYOS ORGANOLÉPTICOS INTERCOMPARATIVOS Y JORNADAS DE ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA DE ACEITE DE OLIVA (JUNAN ORG 2025)”.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2025 319415.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente expediente de gasto forma parte de las actuaciones en materia de control de la calidad agroalimentaria, incluidas dentro del programa 71E INCENTIVACIÓN SECTOR AGROINDUSTRIAL, Sección 12.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. Aumentar la competitividad y resiliencia de las explotaciones agrarias, pesqueras, forestales y empresas agroalimentarias, OBJETIVO OPERATIVO 2.5. Adaptar el control de la calidad agroalimentaria en Andalucía a las medidas establecidas por la normativa, apartado 2.5.1. Impulso del cumplimiento de los requisitos de acreditación a los laboratorios de control que operan en Andalucía.

Este expediente de gasto se inicia de acuerdo a las competencias atribuidas a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en el artículo 12.h) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto; entre las que se encuentran “la definición de la política de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria, incluida la designación de laboratorios de control oficial en esta materia”.

La Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, clasifica y define a los organismos de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria, entre los que se encuentran los laboratorios de control.

La citada Ley establece, en su artículo 24.1, que los laboratorios que intervengan en la caracterización de productos, como entidades auxiliares en el ámbito de la misma, deberán contar con los medios técnicos suficientes y con personal cualificado de forma que se garantice una adecuada capacidad técnica.

Los ejercicios de intercomparación son una herramienta fundamental empleada para mantener y demostrar la competencia técnica de los laboratorios. La participación en ejercicios de intercomparación debe formar parte de las actuaciones a realizar descritas por el Sistema de Calidad de los mismos.

El Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de registro de todos los laboratorios públicos y privados dedicados a la realización de análisis y dictámenes de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria que estén ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Uno de los requisitos para la obtención de la correspondiente autorización administrativa es cumplir con los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y en el propio decreto. Entre ellos, se establece la obligatoriedad, para asegurar la capacidad técnica y la validez de los resultados de los laboratorios, de

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIip3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



participación en comparaciones interlaboratorios de ensayos de aptitud entre diferentes laboratorios y para todas las materias que están tanto dentro de su alcance de acreditación como aquellas que no se encuentren amparadas por la acreditación.

La Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010 es la norma internacional donde se especifican todos los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de los diferentes niveles de reconocimiento, la consejería competente en materia agraria y pesquera podrá establecer diversas actividades dirigidas a la verificación de la capacidad técnica de los centros reconocidos y autorizados, entre otras, la realización de auditorías y visitas de seguimiento del funcionamiento de los centros, el envío para su análisis de muestras caracterizadas o la realización de ensayos de aptitud, así como cualesquiera otras que se establezcan reglamentariamente. Adicionalmente, el artículo 23.2.a) establece que los laboratorios de control están obligados a participar en aquellas pruebas o ensayos que les sean solicitados por la consejería competente en materia agraria y pesquera.

Asimismo y conforme a los artículos 15. f) y 16.2 del Decreto 163/2021, los laboratorios designados, deberán participar en ensayos interlaboratorios comparados o ensayos de aptitud, a petición de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera, del laboratorio nacional de referencia, o del laboratorio de referencia de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 38.2 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017 y los laboratorios para terceros, deberán hacerlo al menos cada dos años, cuando estén disponibles en el mercado y sean apropiados.

Los laboratorios que realizan análisis organolépticos de aceites de oliva virgen mediante el método de panel test deben cumplir las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) N° 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, para lo que se requiere la participación en valoraciones organolépticas programadas para el control periódico y la armonización de los criterios de percepción.

Para la realización de estos trabajos se requiere de una empresa acreditada como Proveedor de programas de Intercomparación organolépticos, acreditado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010, norma internacional específica cuyo apartado 4 establece que el desarrollo y operación de programas de ensayos de aptitud deben estar a cargo de proveedores de ensayos de aptitud que tengan competencia para llevar a cabo comparaciones interlaboratorios y acceso al conocimiento y a la experiencia correspondientes al tipo particular de ítems de ensayo de aptitud.

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Para la licitación de este contrato se opta por el procedimiento abierto simplificado.

Justificación de la elección del procedimiento.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIip3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este contrato de servicios se acuerda la utilización del procedimiento abierto simplificado ordinario porque, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se cumple con los dos requisitos exigidos por la Ley:

- El valor estimado del contrato (61.150,81 €) es inferior a 143.000,00 €, IVA excluido.

- Y no se emplean criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Aunque el contrato requiere determinados conocimientos técnicos especializados, no presenta una especial complejidad jurídica y este procedimiento garantiza:

- La publicidad mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 135 y 159.2 de la LCSP.

- Establece un plazo mínimo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, para presentar proposiciones a la licitación.

- Toda la documentación necesaria para presentar ofertas tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en dicho perfil del contratante.

- Y todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Por consiguiente, el procedimiento abierto simplificado ordinario, que no deja de ser un procedimiento abierto, permite agilizar la tramitación del expediente de contratación, al reducir los plazos por una mayor agilidad en la presentación y valoración de las ofertas; se garantiza al mismo tiempo la concurrencia, pues se exige menos requisitos formales a las empresas licitadoras; se asegura la transparencia y la publicidad del procedimiento, la igualdad de trato y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos; reduciéndose las cargas administrativas y favoreciendo la participación en la licitación.

La tramitación del expediente se hará de forma ordinaria.

El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. y no se contempla la posibilidad de prórroga.

No se establecen cláusulas de revisión de precios.

El responsable del contrato es la persona titular del Servicio de Calidad y control Agroalimentario, perteneciente a la Dirección General de Innovación, Industrias y Cadena Alimentaria.

3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Con el objeto de asegurar que el adjudicatario cuenta con la experiencia, recursos y conocimientos adecuados para ejecutar con eficacia y garantía el contrato se precisa que éste disponga de una alta especialización técnica, que cumpla con la normativa vigente en materia de calidad y con experiencia previa en estudios intercomparativos de laboratorios de calidad agroalimentaria, que le permita afrontar con amplias garantías la complejidad técnica del servicio y, al mismo tiempo, ofrezca resultados fiables.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIp3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

La Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010 es la norma internacional donde se especifican todos los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

Las empresas ofertantes deberán ser proveedores de Programas de Intercomparación acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO 17043:2010 vigente o norma que la sustituya o modifique para los alcances específicos requeridos para cada lote.

En base a lo establecido en el Decreto 163/2011, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, uno de los requisitos para la obtención de la correspondiente autorización administrativa es cumplir con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Para asegurar la eficacia de las actuaciones y la correcta acreditación de los laboratorios y paneles de cata, las empresas ofertantes deberán ser Proveedores de Programas de Intercomparación acreditados conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010 vigente o norma que la sustituya o modifique, para los alcances específicos requeridos en cada lote.

Los ensayos de aptitud y armonización, así como toda la operatividad se deberá llevar a cabo amparado bajo la acreditación ENAC o de la entidad nacional de acreditación del estado UE del proveedor.

3.1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

“Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Dichos certificados deberán estar perfectamente detallados, mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas, para los alcances específicos requeridos para cada lote. Estos deben acreditar fehacientemente a la empresa adjudicataria como Proveedor de programas de Intercomparación organolépticos conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010, que es la norma internacional específica que establece los criterios para evaluar la competencia de los proveedores de ensayos asegurando que sus resultados son confiables y consistentes”.

Se procede conforme a la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que establece en su artículo 24.1, que los laboratorios que intervengan en la caracterización de productos, como entidades auxiliares en el ámbito de la misma, deberán contar con los medios técnicos suficientes y con personal cualificado de forma que se garantice una adecuada capacidad técnica. Es por esto que se establece la necesidad de acreditar una experiencia demostrable mediante certificados oficiales de al menos los últimos tres años según criterio técnico de esta Dirección general.

En su desarrollo, el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de registro de todos los laboratorios públicos y privados dedicados a la realización de análisis y dictámenes de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria que estén ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWiszDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIip3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para garantizar unos resultados sólidos y fiables, los laboratorios deben estar acreditados para utilizar sus métodos con arreglo a la norma EN ISO/IEC 17025 sobre «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración».

Uno de los requisitos para la obtención de la correspondiente autorización administrativa es cumplir con los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y en el propio decreto. Entre ellos, se establece la obligatoriedad, para asegurar la capacidad técnica y la validez de los resultados de los laboratorios.

Del mismo modo, como se señaló, para la realización de estos servicios destinados a evaluar el desempeño de laboratorios acreditados y realizar acciones para la mejora de sus actividades, se requiere de una empresa que se encuentre también acreditada, en este caso como Proveedor de programas de Intercomparación organolépticos, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los ensayos de aptitud, norma internacional específica que establece los criterios para evaluar la competencia de los proveedores de ensayos y asegurar que sus resultados sean confiables y consistentes, en cuyo apartado 4 dispone que el desarrollo y operación de programas de ensayos de aptitud deben estar a cargo de proveedores de ensayos de aptitud que tengan competencia para llevar a cabo dichos ejercicios, así como el acceso al conocimiento y a la experiencia correspondientes al tipo particular de ítems de ensayo de aptitud.

Dicha acreditación por parte de ENAC es la prueba fehaciente de la solvencia técnica y habilitación profesional de la empresa, y condición sine qua non para asegurar la eficacia de las actuaciones y poder demostrar la competencia técnica de los laboratorios y la validez técnica de la jornadas y los ensayos en laboratorio, al nivel de fiabilidad requerido para el control de la calidad agroalimentaria.

Para la valoración de las ofertas, se han establecido los siguientes criterios de solvencia técnica:

1. Se aportará relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos y acompañado de los documentos acreditativos correspondientes, atendiendo al sistema establecido en el anexo I (del PCAP). Para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el PCAP se establezca otro mayor.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos certificados deberán estar perfectamente detallados, mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas, para los alcances específicos requeridos en cada lote.

2. Para la acreditación de la solvencia técnica se exige que, en aquellos servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50 %** del presupuesto de base de licitación (importe IVA excluidos) del lote o suma de los lotes a los que oferte, siendo por lotes:

Todos los lotes: **30.575,41 euros** (el 50% del presupuesto base de licitación).

Lote 1: 8.278,57 euros (el 50% del presupuesto base de licitación).

Lote 2: 22.296,84 euros (el 50% del presupuesto base de licitación).

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIip3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para afrontar con garantías no sólo los costes básicos e iniciales del contrato, la preparación de muestras, realización de los análisis, elaboración de informes, etc; y asegurar que pueda realizar con capacidad, solvencia y garantía la ejecución del contrato resolviendo posibles adversidades, contratiempos e imprevistos que surjan durante su ejecución se establecen unos criterios de solvencia económica y financiera, con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato, que pondría en peligro el resultado y objeto final del mismo.

Al objeto de facilitar el acceso a la licitación individual de cada uno de los lotes, se han establecido los siguientes criterios de solvencia económica y financiera en función del presupuesto de la base imponible de licitación (excluido IVA).

- **El volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, se establezca por un importe mínimo de:

Todos los lotes: **45.863,11 euros** (el 75% del valor estimado del contrato).

Lote 1: 12.417,86 euros (el 75% del valor estimado del lote).

Lote 2: 33.445,25 euros (el 75% del valor estimado del lote).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que se presenten ofertas a dos lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto que han de acreditar los licitadores como solvencia económica, será el de mayor cuantía de los lotes a los que se opte entre los valores anteriormente señalados.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **El patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, siendo por lotes:

Todos los lotes: **12.230,16 euros** (el 20% del valor estimado del contrato).

Lote 1: 3.311,43 euros (el 20% del valor estimado del lote).

Lote 2: 8.918,73 euros (el 20% del valor estimado del lote).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIp3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se opta por una condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental consistente en la recogida selectiva de los materiales utilizados durante los ensayos. Por tanto, la persona adjudicataria estará obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los correspondientes contenedores o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

Para la verificación de esta condición especial de ejecución, la persona adjudicataria deberá aportar una declaración responsable.

5. EXPLICACIÓN DEL GASTO.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en consideración los costes de mercado, relativos a las materias primas para muestras, en este caso el aceite de oliva, de los precios de mercado relativos a alojamiento y manutención, y por último con una valoración de la remuneración de los ponentes que forman parte de paneles de cata autorizados sobre los precios medios por ponencia, así como los proveedores de programas de Intercomparación organolépticos, en base a las distintas Jornadas de armonización organizadas por esta Dirección General desde el año 2001 (JUNAN FQ y JUNAN ORG) y tanto en los ejercicios de intercomparación (ensayos de aptitud) de análisis físico-químicos como organolépticos en los últimos 5 años, siendo la última realizada en el año 2024.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

Los ensayos de intercomparación y armonización de paneles de cata de aceite de oliva se dividen en:

El **primer lote** está dirigido a la realización de ensayos de intercomparación de aptitud e informes de evaluación de laboratorios de análisis organolépticos de aceite de oliva (paneles de cata).

El **segundo lote** dirigido a la realización, organización y coordinación de seminario de armonización de criterios y entrenamiento especializado de paneles de catadores de aceite de oliva.

EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA , ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA Y ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN SEMINARIO PANELES DE CATADORES DE ACEITE DE OLIVA. (JUNAN 2025).

LOTE 1: REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE INTERCOMPARACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE PANELES DE CATA DE ACEITE DE OLIVA.

- N° de rondas: 1.

- N° muestras por ronda: 4 muestras de distintas categorías según reglamentación aplicable.
- Tamaño de muestra: dos envases de 500 ml por participante.
- N° máximo de participantes: 45 paneles.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIp3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado EJERCICIO 4.1:	16.557,14 €.
IVA 21%	3.477,00 €.
Presupuesto base de licitación EJERCICIO 4.1:	20.034,14 €.

LOTE 2: REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SEMINARIO DE ARMONIZACIÓN DE CRITERIOS Y ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO DE PANELES DE CATADORES DE ACEITE DE OLIVA.

2 Jornadas telemáticas y 1 presencial.

Valor estimado EJERCICIO 6.1:	44.593,67 €.
IVA 21%	9.364,67 €.
Presupuesto base de licitación EJERCICIO 6.1:	53.958,34 €.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

E.F.C.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2025	1200010000 G/71E/61909/00	01	2023000766	73.992,48 €

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con la finalidad de garantizar la mayor eficiencia y calidad en el cumplimiento del servicio, con estos criterios de adjudicación se pretende obtener la mejor relación calidad-precio, buscando obtener un servicio a un precio óptimo, en el que las mejoras que se proponen garanticen unos resultados precisos, eficientes y de mayor calidad.

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos).

1. Proposición económica (90 puntos).

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMElp3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

2. Mejoras (10 puntos).

2.1. Incrementos de muestras y parámetros para la mejora de resultados. (Hasta 10 puntos).

Este criterio está directamente relacionado con el objeto del contrato pues permite valorar mejoras objetivas y técnicas que redundan en una mayor calidad del estudio y en un mayor beneficio para la administración contratante y los laboratorios participantes. Con estos criterios se mejora la representatividad del estudio, se incrementa los datos del mismo contribuyendo a obtener conclusiones más precisas y fiables que repercuten en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y, en consecuencia, obtener un mejor resultado.

- Incremento en el número de muestras por lote. (0-5 puntos).

Incremento de 1 muestra: 1 punto.

Incremento de 2 muestras: 3 puntos.

Incremento de 3 o más muestras: 5 puntos.

- Incremento del número de parámetros acreditados por lote. (0-5 puntos).

Incremento de 1 parámetro: 1 punto.

Incremento de 2 parámetros: 2 puntos.

Incremento entre 3 y 5 parámetros: 3 puntos.

Incremento de más de 5 parámetros: 5 puntos.

Este criterio está directamente relacionado con el objeto del contrato pues permite valorar mejoras objetivas y técnicas que redundan en una mayor calidad del estudio y en un mayor beneficio para la administración contratante y los laboratorios participantes. Con estos criterios se mejora la representatividad del estudio, se incrementa los datos del mismo contribuyendo a obtener conclusiones más precisas y fiables que repercuten en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y, en consecuencia, obtener un mejor resultado.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para poder llevar a cabo la ejecución del presente contrato, con independencia de otros requisitos aplicables en otros artículos de la Ley de contratos (LCSP) hay que tener en cuenta los requisitos de índole técnica específicos para la realización de este Servicio.

La Norma UNE-EN ISO/IEC 17043:2010 es la norma internacional donde se especifican todos los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación.

La citada norma establece, en su apartado 4, que el desarrollo y operación de programas de ensayos de aptitud deben estar a cargo de proveedores de ensayos de aptitud que tengan competencia para llevar a cabo comparaciones interlaboratorios y acceso al conocimiento y a la experiencia correspondientes al tipo particular de ítems de ensayo de aptitud.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIp3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los ejercicios de evaluación de la aptitud y de intercomparación son una herramienta fundamental empleada para mantener y demostrar la competencia técnica de los laboratorios. La participación en ejercicios de intercomparación debe formar parte de las actuaciones a realizar descritas por el Sistema de Calidad de los mismos. Asimismo, en el caso de las jornadas de Armonización son un elemento fundamental para entrenar y armonizar resultados de los diferentes paneles de cata oficiales de aceite de oliva, clave en la Comunidad Autónoma de Andalucía, clave en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone de medios materiales, humanos ni técnicos propios para acometer la realización del proyecto objeto del presente contrato.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en esta rama de actividad, siendo la prestación de un servicio objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la memoria justificativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL AGROALIMENTARIO.

Fdo.: ANSELMO MARTÍN ROJAS.

Con el conforme de:

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO.

ANSELMO MARTIN ROJAS		17/07/2025	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5Pfe8P2h4HQfWisznDx4B72j5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		18/07/2025 13:58:57	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwMEIp3PJAQ2gTXtl2dN0atqNzN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	